

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y
ACCIÓN CIUDADANA, CAPÍTULO GUATEMALTECO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL"
(Denominada en adelante "CARTA")**

NOSOTROS:

- **AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "**PDH**".
- **EDIE JOSUÉ CUX GARCÍA**, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de Acción Ciudadana, Capítulo Guatemalteco de Transparencia Internacional, en adelante denominada "**AC**".

En conjunto nos denominaremos "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la calidad con que actuamos para la celebración de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que no media mala fe para la suscripción de la misma. Manifestamos estar en la mejor disposición de brindarnos apoyo y ayuda mutua para lograr el objetivo de la presente "**CARTA**". De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas entidades, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 24 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el auxilio y colaboración de funcionarios, autoridades o instituciones.

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que conforme con los fines y objetivos de "AC", regulados en el artículo 4 de sus estatutos, se establece que debe: promover valores y prácticas que ayuden a consolidar el sistema democrático; crear y fomentar mecanismos de control ciudadano sobre las políticas e iniciativas de Estado, para asegurar la transparencia en todos los procesos políticos y sociales de interés nacional; mejorar la interacción entre las autoridades públicas y la población, para reforzar el principio democrático de "representatividad"; establecer convenios, carta de entendimiento y cualquier otra forma de relación y/o cooperación con poderes, organismos e instituciones de Estado.

ACORDAMOS:

Suscribir la presente "**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ACCIÓN CIUDADANA, CAPÍTULO GUATEMALTECO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Colaborar y apoyar mutuamente entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acción Ciudadana, a través del mejor aprovechamiento de sus recursos, capacidades y habilidades, al ejercicio ciudadano de denuncia de los actos de corrupción que constituyan violación a los derechos humanos.

SEGUNDA: ENLACES. Para la coordinación de la presente "**CARTA**" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "**LAS PARTES**". Por parte de la "**PDH**", se designa al **DIRECTOR/A NACIONAL DE AUXILIATURAS y al DIRECTOR/A DE PROCURACIÓN** o en su defecto a quien designe el Procurador de los Derechos Humanos; y por "**AC**" se designa al **ASESOR LEGAL** correspondiente.

TERCERA: LINEAS DE ACCIÓN:

1. Brindar apoyo dentro de las posibilidades y capacidades de la "**PDH**" al personal de "**AC**" en los proyectos que tengan un enfoque de Derechos Humanos, para un tratamiento adecuado de los temas sobre Derechos Humanos.
2. Formular en conjunto entre "**LAS PARTES**", "Guía de Atención a casos de corrupción que violentan Derechos Humanos".
3. Elaborar estrategias de acción en coordinación interinstitucional entre "**LAS PARTES**" para la implementación de la "Guía de Atención a casos de corrupción que violentan Derechos Humanos", según mandato establecido en la Ley de la Comisión

de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

CUARTA: ACUERDOS DE LA "PDH". En el marco del presente instrumento, la "PDH" acuerda:

1. La Procuraduría de los Derechos Humanos, brindará apoyo técnico en materia de Derechos Humanos dirigido al personal de "AC", para el mejoramiento de sus conocimientos y capacidades en la atención de casos de corrupción que violenten derechos humanos.
2. Participación desde la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Dirección Nacional de Auxiliaturas y Dirección de Procuración en la formulación e implementación de la "Guía de Atención a casos de corrupción que violentan Derechos Humanos".
3. Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de la Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

QUINTA: ACUERDOS DE "AC". En el marco del presente instrumento, "AC" acuerda:

1. Participar en la formulación de la "Guía de Atención a casos de corrupción que violentan Derechos Humanos".
2. Participar en talleres, conferencias, reuniones, capacitaciones o cualquier otra modalidad, para recibir el apoyo técnico en materia de Derechos Humanos que brindará la Procuraduría de los Derechos Humanos, para la atención de casos de corrupción que violenten derechos humanos.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONTRACTUAL. El personal que participe en cualquier acción que se derive de la presente "CARTA", continuará bajo la dirección del organismo con la que tiene establecida su relación contractual laboral o profesional, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo al que fue asignado. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





Es decir ni la "PDH" ni "AC" crearán una relación laboral de subordinación con personas o delegados que por intercambio llegaren a sus instalaciones para cumplir con la finalidad de la presente "CARTA".

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL LOGOTIPO. "LAS PARTES" acuerdan que las obras intelectuales que se produzcan como resultado de las actividades realizadas con motivo de la presente "CARTA", serán propiedad de "LAS PARTES" involucradas en la presente "CARTA". Asimismo, reconocerán a las personas investigadoras su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente corresponda. "LAS PARTES" asumen de manera unilateral su responsabilidad en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente pactado entre "LAS PARTES".

OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de esta "CARTA", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Esta "CARTA" no debe considerarse o interpretarse como una sociedad u otro tipo de entidad o personalidad legal. Esta "CARTA" no es una obligación de fondos, ni constituye un compromiso con vínculos legales para "LAS PARTES" o terceros.

NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan mantener de manera estrictamente confidencial todos los datos, información o documentos a que tuvieron acceso con motivo de la ejecución de la presente "CARTA", así como a utilizarlos única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Los datos, información y documentos que "LAS PARTES" se intercambien no podrán ser consultados ni puestos a disposición de ningún tercero, salvo que se cuente con la autorización previa por escrito de la Parte que los proporcionó y/o, en su caso, con el consentimiento del titular de los datos.

"**LAS PARTES**" adoptarán todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales relativos a los casos identificados y asegurar que son procesados por personas autorizadas, cuyo uso y acceso sea necesario para la consecución de los propósitos de la presente "**CARTA**". Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente "**CARTA**".

DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "**LAS PARTES**" acordamos que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "**CARTA**" será consensuada previamente por "**LAS PARTES**" y deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO: La cooperación propuesta en esta "**CARTA**" no es exclusiva y tendrá una duración de un año a partir de su firma pudiendo prorrogarse si no hay objeción de alguna de las partes, para lo cual se tendrá como forma de completar el procedimiento por simple intercambio de cartas.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. La terminación de la presente "**CARTA**", se dará únicamente en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.
3. De común acuerdo por "**LAS PARTES**".
4. Por incumplimiento de alguno de los compromisos consignados en la presente "**CARTA**" por cualquiera de las partes.

Los acuerdos pactados en el presente documento quedarán sin efecto cuando su cumplimiento pudiera afectar el objeto, la independencia, las funciones, las facultades, las actividades o los fines de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA: DUDAS Y CASOS NO PREVISTOS. Cualquier duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación de la presente "**CARTA**" o un aspecto no contemplado en la misma, será analizado por "**LAS PARTES**" y resuelto de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el interés social y el bienestar y finalidad de ambas organizaciones.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" acuerdan que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la misma, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

[Handwritten signature]

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos
GUATEMALA

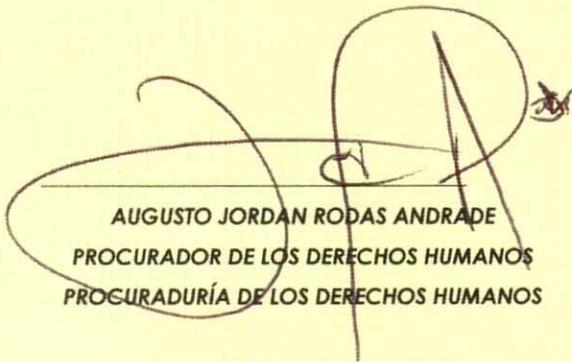
DÉCIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "CARTA" que representen costos para la "PDH", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la 12 avenida 12-54 de la zona 1, ciudad de Guatemala.
2. Por parte de "AC", la dirección para recibir notificaciones será Avenida Reforma 12-01 zona 10. Edificio Reforma Montúfar, Nivel 17, oficina 17-01 Ciudad de Guatemala.

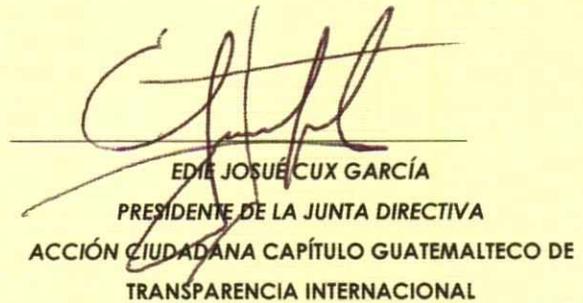
DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA", por lo que precedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en tres hojas útiles en ambos lados.

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA. La presente "CARTA" cobra vigencia en el momento de la suscripción por la última de "LAS PARTES".



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Lugar: Guatemala
Fecha: 19/6/2019



EDIE JOSUÉ CUX GARCÍA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
ACCIÓN CIUDADANA CAPÍTULO GUATEMALTECO DE
TRANSPARENCIA INTERNACIONAL

Lugar: Guatemala
Fecha: 19/06/2019